



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se prorrogan medidas cautelares frente a la Dermatitis Nodular Contagiosa (DNC) en el Principado de Asturias.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—La Dermatitis Nodular Contagiosa de los bóvidos (DNC) es una enfermedad viral del ganado bovino cuya presencia provocaría graves consecuencias tanto para la propia cabaña ganadera como para los movimientos comerciales desde la zona afectada.

Pese a la contención de la enfermedad con las medidas de control y la estrategia de vacunación adoptada en las zonas afectadas, esta Administración, viene adoptando sendas Resoluciones por las que se adoptan medidas cautelares frente a la Dermatitis Nodular Contagiosa (DNC) en el Principado de Asturias, a fin de reducir en lo posible el riesgo potencial de que la enfermedad pueda llegar al territorio del Principado de Asturias y siempre atendiendo a la actualización de la situación epidemiológica de la Dermatitis Nodular Contagiosa comunicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

A finales de febrero se confirma un foco de DNC en la provincia de Huesca y pocos días después un foco secundario en la misma provincia. Con éstos, son 20 el total de focos notificados hasta el momento en España. Asimismo, en próximas fechas se inicia el período de actividad vectorial lo que supone un mayor riesgo.

Segundo.—En respuesta a esta situación, procede prorrogar las medidas cautelares en vigor y, en concreto, mantener la suspensión de la celebración de ferias, concursos, certámenes, subastas, mercados y cualquier otro evento que implique la concentración de ganado bovino en todo el territorio del Principado de Asturias. No obstante, esta prohibición no afecta a eventos con otras especies animales, excepto las aves, que se registrarán por lo establecido para ellas por la normativa nacional.

Las medidas recogidas en esta resolución, adoptadas con el fin de proteger la sanidad animal, el estatus comercial del sector y el interés general, se mantendrán durante un período que podrá ser a su vez prorrogado o por el contrario, finalizado con anterioridad a la fecha señalada en la presente Resolución, si la situación epidemiológica fuera en este último caso, favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.—El órgano competente para resolver el procedimiento en esta materia es el Consejero de Medio Rural y Política Agraria, en virtud de lo establecido en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como con el Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por el que se atribuyen a la Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria las funciones de policía sanitaria, dirección, control y coordinación de los programas de lucha contra las enfermedades de los animales y alertas sanitarias.

Segundo.—Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal.

Tercero.—Visto lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Cuarto.—Vista la Resolución de 28 de enero de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se adoptan medidas cautelares frente a la Dermatitis Nodular Contagiosa (DNC) en el Principado de Asturias (BOPA de 2 de febrero de 2026).

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Prorrogar desde el 29 de marzo y hasta el día 31 de mayo de 2026 (inclusive) la vigencia de todas las medidas cautelares recogidas en la Resolución de 28 de enero de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se adoptan medidas cautelares frente a la Dermatitis Nodular Contagiosa (DNC) en el Principado de Asturias.



Segundo.—Adicionalmente a las tareas de limpieza y desinfección obligatoria establecidas en el Real decreto 638/2019, de 8 de noviembre, se establece la obligación de realizar acciones de desinsectación en todos los vehículos de transporte de ganado autorizados al menos para las especies sensibles que realicen movimientos de entrada y salida de animales, así como el retorno de los vehículos vacíos en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Tercero.—Los Servicios Veterinarios Oficiales del Principado de Asturias, en colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado realizarán actuaciones de control de las condiciones de limpieza, desinfección y desinsectación de los vehículos de transporte de ganado que transiten por la Comunidad Autónoma.

Cuarto.—El plazo señalado en el resuelto primero podrá modificarse mediante Resolución expresa en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad.

Quinto.—El incumplimiento de esta Resolución podrá ser sancionado conforme a lo previsto en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, sin perjuicio de otras responsabilidades de índole civil o penal que pudieran concurrir.

Sexto.—La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día 29 de marzo de 2026.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 25 de marzo de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—
Cód. 2026-02534.